

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151301001P02545**  
**Factura No.: 002-002-000004955**



**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**IMPORTADORA DE PARTES PIEZAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS**  
**ELECTRONICOS POMAR BUITRAGO & ASOCIADOS RESTREPOMAR**  
**S.A.**

**OTORGADA POR: RESTREPO LASSO REINALDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**  
**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy veinte de Agosto del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía IMPORTADORA DE PARTES PIEZAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS POMAR BUITRAGO & ASOCIADOS RESTREPOMAR S.A., el/la señor(a) RESTREPO LASSO REINALDO, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LA LIBERTAD, por sus propios y personales derechos, y, por los que representa de la señor(a) POMAR BUITRAGO DOLLY NAYIBE, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, tal como lo demuestra con el poder que se adjunta y que hace parte del presente instrumento. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas y



su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio   | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-------------|----------------------------------------------------|
| RESTREPO LASSO REINALDO            | COLOMBIANA   | SOLTERO      | LA LIBERTAD |                                                    |
| POMAR BUITRAGO DOLLY NAVIBE        | COLOMBIANA   | SOLTERO      | PORTOVIEJO  | RESTREPO LASSO REINALDO                            |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA DE PARTES PIEZAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS POMAR BUITRAGO & ASOCIADOS RESTREPOMAR S.A. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO

TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO



SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

**la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará



en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de**

**juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**

**fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

**De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| RESTREPO LASSO REINALDO               | 400                | 400.0            | 400.0          | 0.0               |
| POMAR BUITRAGO DOLLY NAYIBE           | 400                | 400.0            | 400.0          | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                        | <b>800</b>         | <b>800.0</b>     | <b>800.0</b>   | <b>0.0</b>        |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) POMAR BUITRAGO DOLLY NAYIBE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RESTREPO LASSO REINALDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las

operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-**

Los comparecientes **DECLARAMOS** BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

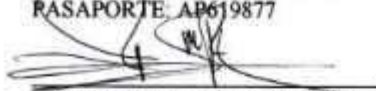
**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:





RESTREPO LASSO REINALDO  
PASAPORTE: AP619877

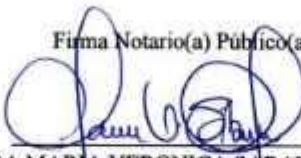


RESTREPO LASSO REINALDO  
PASAPORTE: AP619877

En Representacion de: POMAR BUITRAGO DOLLY NAYIBE



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

Identificacion: 1309781399



2015 24 03 01 P. 02871.

Reg. #2871



PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA LA SEÑORA **DOLLY**  
NAYIBE POMAR BUITRAGO A  
FAVOR DEL SEÑOR REINALDO  
RESTREPO LASSO.

CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Santa Elena, Provincia  
de Santa Elena, República del  
Ecuador, a los veintitrés días del  
mes de julio del dos mil quince;  
ante mí, **ABOGADA GINA AUXILIADORA  
REYES BORBOR MAGISTER**, Notaria  
Primera del cantón, comparece la  
señora **DOLLY NAYIBE POMAR BUITRAGO**,  
por sus propios derechos, portadora  
de la cédula de ciudadanía  
colombiana número cinco dos punto  
cero cuatro nueve punto siete tres  
tres, quien declara ser de  
nacionalidad colombiana, mayor de  
edad, de estado civil soltera,  
conciliada en la comuna Montañita  
del cantón Santa Elena de esta  
Provincia; capaz para obligarse y  
contratar según mi criterio y a  
quien de conocer doy fe, en virtud  
de haberme exhibido su documento de  
identificación. Bien instruida que





1 fue en el objeto y resultado de  
2 esta escritura, a la ~~que~~ precede  
3 con amplia y entera libertad, para  
4 su otorgamiento me presenta la  
5 minuta que dice así: **SEÑORA**

6 **NOTARIA:** En el protocolo e  
7 escrituras públicas a su cargo  
8 sírvase incorporar una de poder  
9 especial de acuerdo a las  
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
12 otorgamiento del presente poder la  
13 señora DOLLY NAYIBE POMAR BUITRAGO,  
14 portadora de la cédula de  
15 ciudadanía colombiana CC CINCO DOS  
16 CERO CUATRO NUEVE SIETE TRES TRES Y  
17 Pasaporte número AP TRES NUEVE UNO  
18 OCHO TRES SEIS de nacionalidad  
19 colombiana, con Domicilio en  
20 Montañita en la Provincia de Santa  
21 Elena, por sus propios derechos,  
22 legalmente capaz para contratar y  
23 obligarse la misma que tiene a bien  
conferir PODER ESPECIAL, amplio y  
suficiente cual en derecho se  
requiere a favor del señor REINLDO  
RESTREPO LASSO, portador de la  
cédula de ciudadanía colombiana





1        número uno cero . uno dos uno  
2        cero cinco siete y pasaporte número  
3        AP seis uno nueve ocho siete siete,  
4        para que en su nombre y  
5        representación realice los  
6        siguientes actos: a) Para que  
7        realice cuanto trámite  
8        administrativo sea necesario para  
9        retirar su pasaporte Visado con  
10        Categoría Mercosur y su  
11        Empadronamiento en las oficinas del  
12        Ministerio de Relaciones Exteriores  
13        y movilidad Humana en Ecuador; b)  
14        Para que realice todos los trámites  
15        en la Superintendencia de Compañía  
16        para la Legalización de nuestra  
17        Sociedad Comercial; c) Para que en  
18        su nombre y representación firme  
19        las Escrituras de Constitución de  
20        Compañía en la Notaría que fuere  
21        asignada para realizar este acto  
22        legal.; d) Para que en su nombre y  
23        representación firme cuanto  
24        documento fuere necesario dentro de  
25        la Institución Bancaria que fuera  
26        asignada para apertura de Cuenta de  
27        Ahorros o Corrientes para los fines  
28        comerciales de la Sociedad





1 Comercial en proceso; f) De  
2 conformidad con la Ley de la  
3 Federación de Abogados del Ecuador,  
4 la Mandataria podrá sustituir el  
5 presente poder por otro pero solo  
6 para los efectos de la Procuración  
7 Judicial y no que por falta de este  
8 se vea impedido de ejercer  
9 planamente las facultades  
10 conferidas en el presente Poder  
11 Especial. Usted señora Notaria, se  
12 servirá añadir las demás cláusulas  
13 de estilo para la perfecta validez  
14 de este instrumento. (F) ILEGIBLE  
15 Abogada MARIA INES QUIÑONES  
16 BRIONES, CON MATRÍCULA NÚMERO CERO  
17 NUEVE GUION DOS MIL OCHO GUION  
18 DOSCIENTO TREINTA Y CUATRO DEL FORO  
19 DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA  
20 JUDICATURA. Es copia. Hay un sello.  
21 Hasta aquí la minuta que  
22 por disposición de la Ley queda  
23 elevada a escritura pública para  
que surta sus efectos legales.  
leída que le fue esta escritura a  
la compareciente por mí la Notaria  
pública de principio a fin  
en alta y clara voz, éste la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 52049733

POMAR BUITRAGO  
DOLLY NAYIBE

FECHA DE NACIMIENTO: 20-DIC-1971

LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTÁ D.C.

ESTATURA: 1.67

GRUPO SANGÜÍNEO: O+

SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 01-JUN-1998 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ABG. MARIA VERÓNICA SABANDO

**Notaría**

FECHA DE NACIMIENTO: 20-DIC-1971

BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTÁ D.C.

ESTATURA: 1.67

GRUPO SANGÜÍNEO: O+

SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 01-JUN-1998 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

Typo / Type: P

País / país / Country code: COL

Apellido(s) / Surname: POMAR BUITRAGO

Nombre(s) / Given name: DOLLY NAYIBE

Nacionalidad / Nationality: COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth: 20 DIC/DEC 1971

Sexo / Sex: F

Lugar de nacimiento / Place of birth: BOGOTÁ COL

Fecha de expedición / Date of issue: 06 FEB/FEB 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry: 06 FEB/FEB 2024

Pasaporte NP / Passport No.: AP391836

Núm. personal / Personal No.: CC52049733

Abogado / Lawyer: Abg. Gina Reyes Borbor Mg.

Notaría: NOTARÍA PRIMERA

Boleta Elena - Ecuador

D A SANTA ELENA 13 JUL 2015

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.  
NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN SANTA ELENA





1 aprueba, se afirma, **Notaria**  
2 en unidad de acto conmigo  
3 Notaria de todo lo cual DOY FE.-

4  
5   
6

7 SRA. DOLLY NAYIBE POMAR BUITRAGO  
8 C.C. 52.049.733  
9

10  
11   
12 Abg. Gina Reyes Borbor Mg.  
13 NOTARIA PRIMERA  
14 DEL CANTÓN SANTA ELENA



15 Se otorgó ante mí y en fe de  
16 ello confiero esta *Notaria* que  
17 firmo, rúbrico y sello, en la  
18 misma fecha de su otorgamiento

19   
20 Abg. Gina Reyes Borbor Mg.  
21 NOTARIA PRIMERA  
22 DEL CANTÓN SANTA ELENA  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**BANCO DEL PACIFICO S.A.**  
**STD. DOMINGO-PRINCIPAL**

De acuerdo a resolución No. NAC-DGEP-DC12-0010 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligación de emitir los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

[www.bancodelpacifico.com](http://www.bancodelpacifico.com)

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE  
IDENTIFICACIÓN : PAP815877  
TIPO DOCUMENTO : FACTURA  
No. COMPROBANTE : 040-001-015685059  
USUARIO : BDHICAI2  
FECHA : 18/08/2015 15:57:54  
NÚT : 6402010  
No. Clave : 180820150109900057370012  
: 0400010156850591815570411

Estimado Cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) y usar la clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacifico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.  
Cliente



**BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

Un Banco Bueno para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

|                                                                              |                                                     |                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| NUMERO DEL PACIFICO                                                          | EFECTIVO                                            | 300.35                                           |
| DELEGACION SUPERIOR                                                          | CHEQUES                                             |                                                  |
| NUM. TRANSITO: 2015-0-3503                                                   | N/D A CTA                                           |                                                  |
| IDENTIFICACION: 144519077                                                    | OTRO VAL.                                           |                                                  |
| NUMERO: SUPERVISOR LAGOS RETINALDO                                           |                                                     |                                                  |
| NUM. NOTARIA: NOTARIA PRIMERA                                                | TOTAL                                               | 300.35                                           |
| USU. NOTARIA/NUM. MERCANTIL: 301.32/REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO |                                                     | H PROFORM                                        |
| USU. MERCANTIL: 49.04                                                        | R. SOCIAL: IMPORTADORA DE PARTES PIEZAS, ACCESORIOS |                                                  |
| SOL. DOMINGO-PSACI                                                           | 2015-08-18                                          | Caja:0021 Hora:15:57:14 REF:6401910 USU:SCHICATZ |